



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Viceconsejería de Economía y Competitividad

#### Dirección General de Energía y Minas

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorgan las autorizaciones administrativas previa y de construcción de la ampliación de la subestación de 220 kV «Villalbilla» promovida por Red Eléctrica de España, S.A.U. en el término municipal de Villalbilla (Burgos).

Expediente: DGEM-6/22.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.* – Con fecha 19 de enero de 2022, la empresa transportista Red Eléctrica de España, S.A.U. solicitó ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos las autorizaciones administrativas previa y de construcción de la ampliación de la subestación eléctrica de 220 kV «Villalbilla», ubicada en el término municipal de Villalbilla (Burgos), para instalar una nueva posición que permita la evacuación a la red de transporte de la energía producida por instalaciones de generación de carácter renovable.

*Segundo.* – De acuerdo con lo establecido en los apartados 1.b) y 9 del artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la empresa solicitante presentó el proyecto de ejecución junto con una declaración responsable de fecha 17 de enero de 2022, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

*Tercero.* – Conforme al artículo 9.1 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, esta solicitud se sometió al trámite reglamentario de información pública mediante su anuncio en el Boletín de Oficial de la Provincia de Burgos de 20 de octubre de 2022 y en el portal web de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, durante el cual no se recibieron alegaciones.

*Cuarto.* – En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se remitió una separata del proyecto al Ayuntamiento de Villalbilla (Burgos), que no manifestó objeciones ni condicionados técnicos sobre esta solicitud.

*Quinto.* – A los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley del Sector Eléctrico, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emitió informe favorable sobre esta solicitud con fecha 15 de octubre de 2022, indicando que las actuaciones se encuentran recogidas en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026, aprobado mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022.

*Sexto.* – Con fecha 24 de marzo de 2023, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos remitió a esta Dirección General de Energía y Minas el expediente tramitado con su informe favorable.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.* – La Dirección General de Energía y Minas es el órgano competente para autorizar estas instalaciones eléctricas de transporte secundario, conforme lo dispuesto en el artículo 70.1.24.º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León; en los artículos 3.13 y 34.1 de la Ley del Sector Eléctrico; en el artículo 11 del Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda; y en el artículo 5.1.a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

*Segundo.* – En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de 15 de octubre de 2022, el informe favorable del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos de 17 de marzo de 2023, y la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética,

## RESUELVO

*Primero.* – Otorgar autorización administrativa previa a la empresa transportista Red Eléctrica de España, S.A.U. para la ampliación de la subestación eléctrica de 220 kV «Villalbilla», ubicada en el término municipal de Villalbilla (Burgos), consistente en la instalación de una nueva posición de línea denominada «EVRE» en la calle 7, tipo convencional exterior de 40 kA en configuración de doble barra.

*Segundo.* – Otorgar autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica proyectada, con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con la documentación técnica presentada, cumpliendo las normas técnicas de seguridad y demás normativa que resulte de aplicación.

2.ª – La empresa titular deberá comunicar el comienzo de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos para permitir su comprobación.

3.ª – El plazo para la ejecución de las obras es de un año desde la notificación de esta resolución a la empresa titular.

4.ª – Una vez finalizadas las obras, la empresa titular deberá solicitar la autorización de explotación al citado servicio territorial, adjuntando la documentación reglamentaria al efecto.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de terceros, ni de las concesiones, autorizaciones o cualesquiera otras formalidades de control en relación con estas instalaciones que sean competencia de otros órganos administrativos, especialmente las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta resolución, o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento, podrán dar lugar a su revocación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.10 de la Ley del Sector Eléctrico.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Competitividad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme los artículos 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En León, a 29 de marzo de 2023.

El director general de Energía y Minas,  
Alfonso Arroyo González